



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Demandante(s): Omar Rojas Medina
Demandado(s): Herederos Determinados e Indeterminados de Pablo Nieto y Otros
Radicación: 25898408900120160003501

Al despacho se encuentra el expediente de la referencia con solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, por medio de la cual solicita la corrección del auto de fecha veintidós (22) de septiembre de 2022, por medio del cual se resolvió la corrección del numeral segundo de la sentencia proferida el once (11) de febrero de 2019, respecto a la dirección y código catastral del inmueble, por lo anterior el juzgado, **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el auto de fecha veintidós (22) de septiembre de 2022, notificado por estado del veintitrés de septiembre de la presente anualidad por medio del cual se corrigió el numeral **SEGUNDO** de la sentencia proferida el once (11) de febrero de 2019, el cual quedará así:

*“...SEGUNDO. En su lugar, **DECLARAR** que pertenece el **DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO** al señor **OMAR ROJAS MEDINA**, identificado con la C.C. No. 14.987.339 expedida en Cali, por haberlo adquirido a través de la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**, del **RESTO DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN** denominado FINCA VILLA MARÍA, situado en la **Calle 3A # 4-25/29** de la vereda LA CAPILLA del municipio de ZIPACÓN, CUNDINAMARCA, con **matrícula inmobiliaria No. 156-61702** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y **código catastral No. 03-00-0029-0001-000**, determinado por los siguientes **LINDEROS: POR EL NORTE**, en longitud de 84 metros con la vía que de Cachipay conduce a La Mesa, o calle 3a; **POR EL SUR**, en extensión de 41.29 metros con predio con cédula catastral 03-00-0029-0005-000; **POR EL ORIENTE**, en extensión de 73 metros con inmueble con código catastral No. 03-00-0029-0002-000; y **POR EL OCCIDENTE**, en longitud de 79 metros con Quebrada La Salada. (Datos tomados del levantamiento planimétrico realizado en el proceso). El área del inmueble conforme al levantamiento planimétrico, es de **3.531 m²**.*

Lo demás se mantiene incólume.”

2. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, informado lo aquí decidido para que proceda a realizar la inscripción de la sentencia y de la presente corrección, en el folio de matrícula No. 156-61702.

3. Una vez cumplido lo anterior **DEVUÉLVANSE** las presentes diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez (Auto ordena corrección)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 115, hoy 19 de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johana Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9911e9f3a3299c60e2a39b5156b074c0edbfeee723f006bd0b2c293b96bfa**

Documento generado en 18/10/2022 12:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>